Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Politólogos y Sociólogos

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):

* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

El Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, en adelante el CNDLCPyS, no posee una página web propia, y la información se proporciona a través de la página web del Colegio Oficial de Madrid <https://www.colpolsoc.org>, en la que cuenta con un acceso específico “Colegio Nacional” dentro del apartado “Quiénes somos” de la barra superior de su página web. Bajo este mismo apartado se ubica un Portal de la Transparencia, pero destinado exclusivamente a la información del Colegio Oficial de Madrid.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
   1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento

### Contenidos

Bajo el enlace <https://www.colpolsoc.org/colegioNacional>, figura la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

* Los Estatutos del Colegio Nacional aprobados por Real Decreto 2826/1980 y que se proporcionan en un pdf de imagen. Sobre la página se señala que la Asamblea del Colegio aprobó en Diciembre de 2011 una reforma de los Estatutos que aún no ha entrado en vigor.
* La composición de la Junta de Gobierno (Decano, Vicedecana, Secretario, Vicesecretario, Tesorera, Interventora y siete vocales). Se identifica a todos sus miembros y se informa sobre el perfil y trayectoria profesional del decano del Colegio nacional. Toda esta información se suministra directamente sobre la web.

### Análisis de la información



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

No se informa sobre las funciones del Consejo General (sin necesidad de acudir a los Estatutos).

No se publica la normativa de aplicación general a los colegios profesionales.

No se publica un organigrama.

La información sobre la estructura organizativa del Colegio Nacional parece incompleta. También la identidad de todos los responsables.

No se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de todos sus responsables.

No se publica el Registro de actividades de tratamiento al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información, en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG. Por otro lado, la información se ofrece de manera directa sobre la página o en pdf de imagen y, por lo tanto, no es información reutilizable.

## Información Económica

* **No se recoge información** correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas o Sociología, dentro de la página web del Colegio Oficial de Madrid.

## Información Económica

* No se recoge información correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al Colegio Nacional de Doctorados y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología en la página web del Colegio Oficial de Madrid.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CNDLCPyS puede considerarse muy bajo, un 21,8 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento supera ligeramente el 40 %, y no ha sido posible encontrar información económica.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que no se ofrezca en formatos reutilizables ni existan referencias a su actualización.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 25,7 | 57,1 | 57,1 | 57,1 | 57,1 | 0,0 | 28,6 | 40,4 |
| Económica | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | ***13,8*** | ***30,8*** | ***30,8*** | ***30,8*** | ***30,8*** | ***0,0*** | ***15,4*** | ***21,8*** |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

* El CNDLCPyS aporta información adicional a la información exigida por la LTAIBG en la página web del Colegio Oficial de Madrid que puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia.

Así, bajo el apartado “Quiénes somos” se localiza un acceso denominado Código Deontológico que se facilita en un pdf de imagen. Este Código Deontológico del Colegio Nacional se publica en la web del Colegio Oficial de Madrid, en la medida que este lo hace suyo al no haber aprobado aún un código deontológico propio.

### Análisis de la información

La información adicional publicada por el CNDLCPyS puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia.

No obstante, hay que señalar que la publicación del Código Deontológico del Colegio Nacional de aplicación al Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid viene exigida por sus Estatutos.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del Colegio Nacional de Doctorados y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, en función de la información disponible en la página web del Colegio Oficial de Madrid, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CNDLCPyS, este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

Se recomienda que el Colegio Nacional de Doctorados y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología cuente con una página web propia, en la que se incluya un enlace “Transparencia” o con una denominación similar que incorpore todas las informaciones obligatorias que tiene que publicar la Corporación.

Sería deseable que la información se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría, además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.



## **Incorporación de Información**

**Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento**



* Debería informarse de la normativa general aplicable a los Colegios profesionales (al menos, Ley 271974).
* Debería de informarse de las funciones que desarrolla (sin necesidad de acudir a sus Estatutos).
* Debe incluirse un organigrama.
* Debe completarse la información sobre su estructura organizativa, la identificación de sus responsables.
* Asimismo, debe completarse el perfil y trayectoria profesional de todos sus responsables.
* Debe publicarse el inventario de actividades de tratamiento, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Información Económica**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, plazo de duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información.**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, junio de 2020

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |  |
| 8 | Comprensible |
| 7 |  |
| 6 | Normal |
| 5 |  |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |  |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |  |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |

